



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION
Servicio de Hacienda y Economía

BASES REGULADORAS DE SUBVENCION A LOS AYUNTAMIENTOS QUE SUSTENTEN LAS AGRUPACIONES DE SECRETARIAS DE JUZGADOS DE PAZ DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación de una subvención a los ayuntamientos de Peñafiel, Tordesillas, Rueda, Nava del Rey, Villalón de Campos, Portillo, Cigales, Fresno el Viejo, Mayorga, Pedrajas de San Esteban, Renedo de Esgueva, Arroyo de la Encomienda, Tudela de Duero, Zaratán, Olmedo, y Villabrágima en los que se ubican las secretarías de Juzgados de Paz, de la provincia de Valladolid

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención serán los ayuntamientos de Peñafiel, Tordesillas, Rueda, Nava del Rey, Villalón de Campos, Portillo, Cigales, Fresno el Viejo, Mayorga, Pedrajas de San Esteban, Renedo de Esgueva, Arroyo de la Encomienda, Tudela de Duero, Zaratán, Olmedo y Villabrágima.

CUARTA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Este Fondo podrá destinarse a la financiación de los gastos de inversión que estos ayuntamientos realizan para el mantenimiento de la oficina donde tiene su sede la agrupación del Juzgado de Paz.

Serán subvencionables los gastos de inversión realizados entre el 1/01/2021 hasta el 31/12/2021, quedando excluidos los suministros de energía eléctrica, agua, teléfono, gas, combustibles y carburantes en edificios de titularidad municipal, gastos de comunicación telefónica tanto fija como móvil y gastos de servicios wifi de titularidad municipal, realizadas por los Ayuntamientos los cuales son subvencionados por esta Diputación a través de la convocatoria del Plan de Mantenimiento de Servicios.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con las actividades subvencionadas en esta convocatoria, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA

La cuantía total destinada a esta línea de subvenciones asciende a la cantidad 16.000 euros, consignada en la partida 301.920.00.762.00 de los presupuestos de la Diputación de Valladolid para el año 2021.

SEXTA. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

El importe que se concede a las entidades beneficiarias asciende a 1.000,00 euros a cada beneficiario conforme se establece en el Anexo I

SÉPTIMA. SOLICITUD DE ACEPTACIÓN Y PETICIÓN DE PAGO ANTICIPADO

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar una solicitud de aceptación y petición de pago anticipado suscrita por el Alcalde o Alcaldesa, conforme al modelo que se incluye como Anexo II a estas bases.

Esta solicitud incluye la declaración de que la entidad no tiene prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, la declaración de que no tiene deudas con Hacienda, con la Seguridad Social, ni con la Diputación de Valladolid, y el compromiso de que los fondos concedidos se destinarán al fin para el que se conceden.

2. La solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Valladolid o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

OCTAVA. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para presentar el Anexo II (aceptación de la subvención y solicitud de pago anticipado) será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Valladolid del extracto de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo señalado, se requerirá a las entidades que no hubieran presentado el Anexo II para que lo hagan en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se entenderá que renuncian a la subvención.

NOVENA. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado.

Los solicitantes estarán obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas objeto de esta convocatoria y dicha comunicación se realizará en el momento de la solicitud como recoge el documento Anexo II aceptación de la subvención y pago anticipado de la misma y en el momento de la justificación como se recoge en el documento Anexo III, modelo de cuenta justificativa simplificada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionables. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, por el Servicio de Hacienda y Economía se comprobarán las aceptaciones, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

DECIMO PRIMERA. TRAMITACION

La aprobación de la presente convocatoria y de las cantidades a conceder en función de la misma, se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid en único acuerdo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal y Promoción.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION
Servicio de Hacienda y Economía

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones en favor de las entidades beneficiarias se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, una vez presentada la solicitud de pago anticipado.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y de concesión cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMO TERCERA. REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

DÉCIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, comunicando cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de fondos a la finalidad para la que se asignó.
- Presentar la justificación del empleo de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.

DÉCIMO QUINTA. SEGUIMIENTO

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Hacienda y Economía.

En el ejercicio de su facultad de control y fiscalización, podrá recabar la documentación que estime oportuna.

DÉCIMO SEXTA. CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguiente de la LGS.

DÉCIMO SÉPTIMA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1.- Las entidades beneficiarias recibirán el importe íntegro de la subvención concedida con el carácter de "a justificar", una vez hayan presentado el Anexo II.

Para el abono de estos pagos anticipados no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Si la entidad solicitante desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION
Servicio de Hacienda y Economía

disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

2.- Las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente el empleo de los fondos recibidos aportando a tal efecto certificado expedido por la Secretaría de la entidad en el que consten las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que se ajustará al Modelo del Anexo III, al que se adjuntará memoria sobre las actuaciones realizadas

3.- La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avda. Ramón y Cajal nº 5), en un plazo máximo que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

4.- Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

DÉCIMO OCTAVA. REINTEGRO

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

2.- El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3.- La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4.- La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

5.- Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

DÉCIMO NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos facilitados por los solicitantes de la subvención serán incluidos en un fichero titularidad de la Diputación de Valladolid, cuya finalidad es gestionar la petición formulada en la solicitud de concesión de la subvención.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a entidades públicas a las que sea necesario cederlos para gestionar su solicitud, y en los supuestos previstos en la ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación (ARCOPOL), enviando o



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

ÁREA DE HACIENDA, PERSONAL Y PROMOCION
Servicio de Hacienda y Economía

presentando una solicitud por escrito, acompañada de fotocopia del DNI, NIE o pasaporte, a Diputación de Valladolid (Registro de entrada), C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P., en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).